



G/573

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, - 9 MAR. 2009

VISTO: la situación de emergencia sanitaria que enfrenta el país;

RESULTANDO:

I) dicha situación trae aparejado la falta de alimentación que sufre el ganado;

II) esta Secretaría de Estado ha resuelto adquirir forraje a efectos de paliar en lo posible, la pérdida de animales por falta de alimentación;

III) el 16 de enero de 2009 se reúne la Comisión Asesora de Adjudicaciones designada por resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca integrada por la Cra. Mabel Pena y los Dres. Federico Bengoa y Juan Antonio Rivera a efectos de estudiar las ofertas presentadas para la compra directa, por excepción, de hasta 20.000 toneladas de ración para ganado, según detalle de las bases que rigieron el llamado a cotización. De acuerdo a lo establecido en el numeral 10 de los requisitos establecidos en las bases del llamado, dicha Comisión Asesora sugiere se adquieran las partidas ofertadas por la firma PROLESA INSUMOS la cantidad de 1.000 toneladas de afrechillo de trigo a un costo de \$ 3.846 (pesos uruguayos tres mil ochocientos cuarenta y seis) la tonelada, 1.120 toneladas de harina de girasol a un precio de \$ 3.700 (pesos uruguayos tres mil setecientos) la tonelada, y 2.880 toneladas de pellet de cáscara de soja a \$ 4.043 (pesos uruguayos cuatro mil cuarenta y tres) la tonelada, lo que totaliza la suma de \$ 19.633.840 (pesos uruguayos diecinueve millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta), en función del precio y condiciones de entrega inmediata. La empresa - indica- deberá ajustarse a las condiciones de entrega de los productos en los plazos y condiciones establecidos en su oferta. A las sumas -señala- antes referidas, deberán sumarse los costos de flete en los casos que corresponda. Deja pendiente la decisión respecto de las quince mil toneladas restantes en

001131/2009

función de que las variables que componen el ajuste ameritan un nuevo estudio;

IV) con fecha 16 de enero de 2009 el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas se le autorice la compra de forraje— en forma directa —, por un monto de hasta \$ 19.633.840 (pesos uruguayos diecinueve millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta), conforme a lo dispuesto por el literal I) del numeral 3º del Art. 33 del TOCAF;

V) el 26 de enero de 2009 el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca solicitó al Tribunal de Cuentas la intervención de la suma mencionada precedentemente;

VI) en Sesión del 11 de febrero de 2009 dicho Organismo acuerda cometer al Contador Delegado en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la intervención del gasto de \$ 19.633.840 (pesos uruguayos diecinueve millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta), más costos de flete en los casos que corresponda a la empresa PROLESA INSUMOS, al amparo del literal I) del numeral 3º del Art. 33 del TOCAF, previo dictado de la resolución definitiva por el Ordenador competente y control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: pertinente realizar la compra directa de la alimentación para ganado antes mencionada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo preceptuado por el literal i) del numeral 3º del artículo 33 del TOCAF, a lo previsto en el artículo 738 de la ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, y a lo establecido en el decreto N° 90/000, de 3 de marzo de 2000,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Adquirir — en forma directa— a la firma PROLESA INSUMOS, la cantidad de 1.000 toneladas de afrechillo de trigo a un costo de \$ 3.846 (pesos uruguayos tres mil ochocientos cuarenta y seis) la tonelada, 1.120 toneladas de harina de girasol a un precio de \$ 3.700 (pesos uruguayos tres mil setecientos) la tonelada, y 2.880 toneladas de pellet de cáscara



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

de soja a \$ 4.043 (pesos uruguayos cuatro mil cuarenta y tres) la tonelada, lo que totaliza la suma de \$ 19.633.840 (pesos uruguayos diecinueve millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos cuarenta), en función del precio y condiciones de entrega inmediata. La empresa deberá ajustarse a las condiciones de entrega de los productos en los plazos y condiciones establecidos en su oferta. A las sumas antes referidas deberán sumarse los costos de flete en los casos que corresponda. Dicha compra se ampara en lo dispuesto por el literal I) del numeral 3º del Art. 33 del TOCAF.

2º) Pase, a sus efectos, a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Aguiar

Tabare Vazquez
Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

HC

